**N° 99**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las dos de la tarde del veintiuno de setiembre de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo único**

Traído a la vista el recurso de hábeas corpus interpuesto por Carlos Morúa Segura, alegando que desde el dieciocho de este mes está detenido en virtud de una información informal que se ha levantado por atribuirle el señor Agente Principal de Policía, la falta de respeto a la autoridad: que solicitó su excarcelación la que se le denegó y que fundado en los artículos 1°, 3°, 4° y siguientes de la ley de hábeas corpus, interpone este recurso a fin de que se ordene su libertad; y visto el informe del señor Agente Principal de Policía de esta ciudad quien manifiesta, que el quejoso resultó responsable por el hecho de haber desarmado al policía de servicio Benigno Quesada Mendoza, según consta de las diligencias respectivas, habiendo sido condenado a sesenta días de arresto por sentencia que fue confirmada por el Gobernador de esta provincia, quien conoció del asunto en virtud de alzada interpuesto por el recurrente, se resolvió: sin lugar el recurso por constar del informe anterior y de los autos respectivos que contra el recurrente se ha dictado sentencia condenatoria ejecutoriada, en proceso por faltas.

Terminó la sesión.